



Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

**RES. CM N° 6/2026**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 1/2026 y el TAE A-01-00040656-9/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dirección de Editorial Jusbaire remite para su tratamiento un proyecto de Convenio Marco y otro de Convenio Específico con el Instituto de Políticas Públicas para la Nación Asociación Civil, conforme el procedimiento establecido por la Resolución CM N° 221/2016 (“Manual de Procedimiento de Convenios”).

Que el Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para el desarrollo de diversas actividades en el marco de las competencias específicas de cada una de las instituciones parte.

Que el Convenio Específico, por su parte, establece mecanismos de cooperación entre las partes *“...con la finalidad de articular acciones que contribuyan a difundir investigaciones científicas y técnicas sobre temas económicos, sociales, urbanos y ambientales, con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana a través de la divulgación de conocimiento orientado a la formulación de políticas públicas que realiza EL INSTITUTO y todo contenido que se considere valioso para los operadores jurídicos, en especial los del Poder Judicial de la CABA. La difusión buscará dar a conocer el necesario abordaje integral de la realidad metropolitana a través del análisis de profesionales y académicos que integran las cuatro áreas de investigación del INSTITUTO; tales como Seguridad, Finanzas Públicas y Desarrollo Económico, Desarrollo Humano, y Políticas Públicas y Ambientales”*.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.



Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Memo N° 11450/25 del 22 de diciembre de 2025, concluyendo que no tiene objeciones que formular para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14577/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios propuestos”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”.

Que en virtud de ello, mediante Dictamen N° 1/2026, la mencionada Comisión propuso se aprueben los Convenios Marco y Específico mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Instituto de Políticas Públicas para la Nación Asociación Civil y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Convenio Específico de edición, publicación y realización de actividades académicas y/o de formación entre el Instituto de Políticas Públicas para la Nación -Asociación Civil- y la Editorial Jusbaire del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Relaciones



Institucionales e Investigación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 6/2026**



**RES CM N° 6/2026 – ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA  
NACIÓN - ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL CONSEJO,” representada por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN — ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante “EL INSTITUTO”, representado por su Presidenta Marta Carmen Francisca ALBAMONTE, DNI N° 13.296.473, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 252, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que “EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que “EL INSTITUTO” tiene entre sus objetivos la promoción de la investigación científica y técnica sobre temas económicos, sociales, urbanos y ambientales, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana a través de la divulgación de conocimiento orientado a la formulación de políticas públicas.

Que “EL INSTITUTO” cuenta con cuatro áreas de investigación —Seguridad; Finanzas Públicas y Desarrollo Económico; Desarrollo Humano; y Políticas Urbanas y Ambientales— integradas por profesionales y académicos dedicados al análisis de la realidad metropolitana.

Que “LAS PARTES” reconocen la importancia de fortalecer la cooperación entre el ámbito académico, la gestión pública y las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de producir y difundir conocimiento que contribuya al desarrollo de una Ciudad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Por ello, ACUERDAN suscribir el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**



El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre “LAS PARTES” para el desarrollo de diversas actividades en el marco de las competencias específicas de cada una de las instituciones.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

A los efectos de llevar adelante el objetivo del presente convenio marco, “LAS PARTES” acuerdan la confección y suscripción de convenios específicos.

#### **CLÁUSULA CUARTA: EROGACIÓN.**

La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente, requiera de entregas o aportes económicos, los que serán evaluados y autorizados por cada una de ellas, y acordados mediante la suscripción del correspondiente Convenio Específico.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.**

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, por parte de EL CONSEJO a \_\_\_\_\_ y por parte de EL INSTITUTO a \_\_\_\_\_.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.**

El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA.**

Cada una de “LAS PARTES” conservará su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios, Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades comunes, mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para las restantes ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo, bajo ningún concepto. En



toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, fiscales, jurídicas y laborales, y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Asimismo, los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio continuarán perteneciendo a la parte que los aportó.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: USO DE IMAGEN.**

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres de “EL INSTITUTO” y “EL CONSEJO”, serán de exclusiva propiedad de cada una, y podrán ser utilizados en conjunto, en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

LAS PARTES procurarán resolver de buena fe cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio. En caso de no alcanzarse un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIOS.**

A todos los efectos derivados del presente convenio, “LAS PARTES” constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de dos (2.-) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes con una antelación mínima de treinta (30.-) días.

En prueba e conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ del mes de \_ de 2026.



**RES CM N° 6/2026 – ANEXO II**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y REALIZACIÓN  
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O DE FORMACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN – ASOCIACIÓN  
CIVIL- Y LA EDITORIAL “JUSBAIRES” DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.**

Entre el INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN - ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante “EL INSTITUTO” representada por su presidenta Marta Carmen Francisca ALBAMONTE, DNI 13.296.473, constituyendo domicilio legal en la Calle 25 de Mayo 252, 6to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la EDITORIAL JUSBAIRES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA EDITORIAL” con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca 534 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Mónica Alejandra García (DNI N° 21.671.271), ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES” manifiestan:

Que el día \_\_ de \_ de 2026 se suscribió un CONVENIO MARCO entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN con el objeto de establecer las bases de cooperación entre las partes para el desarrollo de diversas actividades en el marco de las competencias específicas de cada una de las instituciones.

Que, con base en el Convenio Marco mencionado con anterioridad, LAS PARTES reconocen la importancia de fortalecer la cooperación entre el ámbito académico, la gestión pública y las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de producir y difundir conocimiento que contribuya al desarrollo de una Ciudad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Por ello, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre “LAS PARTES” con la finalidad de articular acciones que contribuyan a difundir investigaciones científicas y técnicas sobre temas económicos, sociales, urbanos y ambientales, con el objetivo de fortalecer de la participación ciudadana a través de la divulgación de conocimiento orientado a la formulación de políticas públicas que realiza “EL INSTITUTO” y todo contenido que se considere valioso para los operadores jurídicos, en especial los del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La difusión buscará dar a conocer el necesario abordaje integral de la realidad metropolitana a través del análisis de profesionales y académicos que integran las cuatro áreas de investigación de “EL INSTITUTO”; tales como Seguridad, Finanzas



Públicas y Desarrollo Económico, Desarrollo Humano, y Políticas Públicas y Ambientales.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.**

El presente convenio específico tiene por finalidad realizar:

- 1) Tareas de edición y publicación;
- 2) Desarrollo de actividades académicas
- 3) Desarrollo de cursos, talleres, encuentros de formación,
- 4) Participación conjunta en actividades sobre la temática. Los trabajos editoriales que se realicen conforme el punto 1) de esta cláusula, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de LAS PARTES. Se deberán hacer mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Específico, no pudiendo ninguna de LAS PARTES utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de sus autoridades competentes.

### **CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN.**

Para el desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA, “LAS PARTES” acordarán el ámbito donde se llevarán adelante.

### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS.**

Las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de “LAS PARTES” y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno. “LAS PARTES” se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y tareas propuestas, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado. Asimismo, “EL INSTITUTO” declara en este acto conocer que la decisión sobre el formato de publicación depende de la exclusiva decisión de “LA EDITORIAL” en consideración del presupuesto asignado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.**

“LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de este convenio, por parte de “EL INSTITUTO” a \_\_\_\_\_, y a \_\_\_\_\_ por parte de “LA EDITORIAL”.

### **CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.**



El presente Convenio Específico no representa un compromiso de exclusividad entre “LAS PARTES” y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras organizaciones u organismos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse su asociación, dependencia laboral como así tampoco solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de “LAS PARTES” será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. El personal aportado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, no pudiendo ser consideradas en ningún caso, empleadoras solidarias o sustitutas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.**

Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por “LAS PARTES” en el marco de lo acordado en el presente Convenio y/o en los contratos de edición que eventualmente se suscriban, pertenecen a ambas instituciones en partes iguales, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que éstas efectúen por medio de los contratos de edición respectivos. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada a efectos de que “LAS PARTES” puedan consultarla en la oportunidad que consideren corresponda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2.-) años renovable automáticamente por igual período, salvo que una de “LAS PARTES” manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no menor a 30 (treinta) días a dicho vencimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” conceden genéricamente, la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este convenio específico o los contratos de edición que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso de que sea necesario. Es por ello que “LAS PARTES” se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que



tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN.**

“LAS PARTES” se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos sesenta (60.-) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

“LAS PARTES” se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPETENCIA.**

De persistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.**

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Específico de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN.**

“LAS PARTES” declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen su funcionamiento.

En prueba de conformidad, se firman tres (3.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

